

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 839-2019-R-UNAS

Tingo María, 15 de noviembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio 1724-2019-UA-UNASTM, de fecha 12 de noviembre de 2019, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre Suscripción de Contrato Adicional; Registro N° 3726 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2019, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA y la Empresa NEXUSPLUS S.A.C., Suscriben el contrato N° 030-2019-UNAS-R, derivada del procedimiento de selección Licitación Publica N° 002-2019-UNAS-Primera Convocatoria para la contratación "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE LONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por un importe de SI. 1'469,850.00 (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), con un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Informe N° 311-2019-UIF/UNASTM, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura Física, adjunta el requerimiento adicional de la Facultad de Zootecnia con cargo a la Inversión denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTÓMETRIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y a su vez solicita la contratación de prestación adicional del Ítem/paquete 2: Equipo de Microscopía del Contrato N° 030-2019-UNAS-R, manifestando que se verifico que existen saldos presupuestales y que los recursos solo pueden ser utilizados dentro del mismo proyecto, con la finalidad de cumplir con las condiciones del convenio y culminar con la ejecución de la inversión es necesario la adquisición de equipos considerados dentro del proyecto.

Que, en la Cláusula Segunda del Contrato N° 030-2019-UNAS-R, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", suscrito entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la Empresa NEXUSPLUS S.A.C., se estableció como objeto la adquisición de equipos de laboratorio para la Facultad de Zootecnia.

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 34.1, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)"; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al





RESOLUCIÓN Nº 839-2019-R-UNAS

principio de equidad. 34.2. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes y servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

THE TORY

Que, el numeral 139.1, del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, establece que, "mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar su finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes".



Que, tal como señala la norma antes acotada, se ha previsto la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, es decir, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que se cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación y alcanzar el interés principal de la Administración.

Que, mediante Oficio Nº 296-2019-UA-UNASTM, de fecha 12 de noviembre de 2019, la especialista en Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Unidad de Abastecimiento, con respecto a lo indicado por la Dirección de Infraestructura Física, refiere que los bienes no se requirieron por cuestiones presupuestales con el fin de alcanzar la finalidad del Contrato N° 30-2019-UNAS-R, del Item/paquete 2: Equipo de Microscopia, solicita la ejecución de la prestación adicional de equipos de microscopia por un monto total de S/. 221,125.00 (Doscientos Veintiún Mi Ciento Veinticinco con 00/100 soles), el mismo que representa el 17.41%, del monto de contrato para Item/paquete 2 del referido contrato. Asimismo, refiere que "mediante Informe Nº 1020-2019-OPP/UNAS, de fecha 21 de junio de 2019, la oficina de Planificación y Presupuesto otorgo la certificación presupuestal por un monto de S/. 3'646,060.19 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta con 49/100 Soles), para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", del monto certificado (certificación Nº 953) se ha comprometido los contratos derivados de la Licitación Pública Nº 002-2019-UNAS-Primera Convocatoria la suma de S/. 2'963,891.74 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Uno con 74/100 Soles), S/. 244,986.30 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 30/100 Soles), se utilizarán para la adquisición de equipos declarados desiertos en la Licitación Pública Nº 002-2019 (Primera Convocatoria) de acuerdo a lo antes descrito existe un saldo presupuestal de S/. 437, 182.45 (Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos con 45/100 Soles) con el cual se puede cubrir la prestación adicional por un monto de S/. 221, 125.00 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles). Finalmente indica que, conforme a la normatividad aplicable para la contratación de la ejecución de prestación adicional, el contratista NEXUSPLUS S.A.C., debe aumentar en forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento otorgado mediante Carta Fianza Nº 219301969, emitida por la Compañía de Seguros INSUR, por un monto de S/. 127, 000.00 (Ciento Veintisiete Mil con 00/100 Soles), en S/. 22,112.50 (Veintidós Mil Ciento Doce con 50/100 Soles), tiniendo un plazo de ocho días hábiles de ordenada la prestación adicional para la entregar la actualización de valor de garantía.

Que, por consiguiente, estando en la necesidad de cumplir con el objeto del contrato conforme lo señala el área usuaria y a la normatividad de contrataciones del Estado debe emitirse el acto resolutivo correspondiente declarando procedente la ejecución de la prestación adicional solicitada.

Que, el artículo 122º del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a lo expuesto, es procedente autorizar la suscripción del Contrato Adicional para "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL

RESOLUCIÓN Nº 839-2019-R-UNAS

LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Contando con el Informe Legal 311-2019-OAL-UNASTM, de fecha 15 de noviembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.



Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la Suscripción del Contrato Adicional entre la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la Empresa NEXUSPLUS S.A.C., para la Ejecución de Prestación Adicional del Contrato N° 030-2019-UNAS-R, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA INVERSIÓN DENOMINADA AMPLIACIÓN MARGINAL: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO; EN EL (LA) EQUIPOS DIVERSOS PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA LOGRAR EL LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", ITEM/PAQUET 2: PAQUETE 2 EQUIPO DE MICROSCOPÍA, en las mismas condiciones establecidas en el referido contrato, el mismo que se representa el 17.41% del monto de contrato para el ITEM/PAQUET 2: PAQUETE 2 EQUIPO DE MICROSCOPIA; según detalle :

1 ESTEREOSCOPIO BINOCULAR CON ZOOM HASTA 70X MARCA: LEICA MODELO: EZ4 (ABIERTO AUMENTO GASTA 70X) AÑO DE FABRICACION:2019 PROCEDENCIA: ALEMANIA 2 MICROSCOPIO MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA: LEICA MODELO: DM500 AÑO DE FABRICACIÓN: 2019 13 UNIDAD 6,865.00 89,245.00	N°	EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIA	PRECIO UNITARIO S/. (*)	MONTO
2 MICROSCOPIO BINOCULAR MARCA: LEICA MODELO: DM500 13 UNIDAD 6,865.00 89,245.0 AÑO DE FABRICACIÓN: 2019	1	BINOCULAR CON ZOOM HASTA 70X MARCA: LEICA MODELO: EZ4 (ABIERTO AUMENTO GASTA 70X) AÑO DE FABRICACION:2019 PROCEDENCIA: ALEMANIA	12			131,880
	2	MARCA: LEICA MODELO: DM500	13	UNIDAD	6,865.00	89,245.00

Artículo 2°.- De conformidad con dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones, el contratista en un plazo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación debe aumentar en forma proporcional la garantía de Fiel Cumplimiento en relación al ITEM/PAQUET 2: PAQUETE 2 EQUIPO DE MICROSCOPIA, del contrato N° 030-2019-UNAS-R.

Registrese y Comuniquese.

RAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EVILBERTO ACOSTA GRANDEZ SEORETARIO GENERAL

,